



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 405 -2015-MPM-CH-A.

Chulucanas, 07 MAY 2015

VISTO:

El Informe N° 00064-2015-SGPV/MPM-CH (13-04-2015), expedido por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal; el Informe N° 00184-2015-GISDE/MPM -CH (14-04-2015) emitido por el Soc. Elvis E. Jiménez Chinchay, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 00064-2015-SGPV/MPM-CH (13-04-2015), expedido por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal; comunica que el día 06 de marzo del presente año en el **Caserío de CHAPICA CAMPANAS**, se llevaron a cabo las elecciones para elegir la directiva de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-**JASS DEL CASERIO CHAPICA CAMPANAS**, jurisdicción del Distrito de Chulucanas el cual se llevó a cabo por el Comité Electoral, estando como Veedores Personal Técnico de la Sub Gerencia de Participación Vecinal;

Que, con Informe N° 00064-2015-SGPV/MPM-CH (13-04-2015), emitido por la Sra. Neysi Del Carmen Palomino León, Sub Gerente de Participación Vecinal, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- **JASS DEL CASERIO CHAPICA CAMPANAS**, elegida el día 06 de marzo del presente año; en tal sentido, el Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico mediante Informe N° 00184-2015-GISDE/MPM -CH (14-04-2015), deriva los actuados a Gerencia Municipal para el trámite correspondiente;

Que, el Art. 169° del D.S. N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento ha dispuesto que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidos para la administración de los servicios de saneamiento, en tal sentido, esta corporación Edil reconoce a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento **JASS DEL CASERIO CHAPICA CAMPANAS**;

Que, así mismo el mencionado Dispositivo Legal, establece que corresponde a las organizaciones comunales registrarse ante la Municipalidad Distrital de su Jurisdicción de acuerdo con el procedimiento establecido, en tal sentido, la organización comunal debe registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya Jurisdicción pertenece; por lo que, perteneciendo la **JASS DEL CASERIO CHAPICA CAMPANAS**, a ésta Jurisdicción, corresponde registrarse en esta Municipalidad Provincial;

Que, de acuerdo a lo normado por el citado Decreto Supremo las Municipalidades deberán abrir un libro de Registros de Organizaciones Comunales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley, una vez realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia de Inscripción de la Organización";

Que, la Resolución Ministerial N° 207-2010 Vivienda, establece en el artículo 7°, de las funciones de las Municipalidades Distritales y de modo Supletorio las Municipalidades Provinciales, inciso 7.1 y 7.2 lo siguiente:

Inciso 7.1: "Registrar y Reconocer a las Organizaciones Comunales para la Administración de los Servicios de Saneamiento".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Inciso 7.2: "Promover la formación de las Organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento".

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y a lo indicado por Gerencia Municipal, mediante Proveído de fecha 15-04-2015; y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual precisa que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Participación Vecinal, en consecuencia RECONOCER a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- JASS DEL CASERIO CHAPICA CAMPANAS quedando la misma constituida de la siguiente manera:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE Y APELLIDO, DNI. Rows include Presidente (Lindaaura Jiménez Córdova), Secretario (Dante Eladio García Calle), Tesorero (Juan Manuel Palacios Seminario), 1er Vocal (Héctor Aurelio García Carrasco), 2do Vocal (Gregoria Hernández de Ancajima), and Fiscal (María del Carmen García Erazo).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Departamento de Participación Ciudadana registre a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS DEL CASERIO CHAPICA CAMPANAS, en el libro de Registros de Organizaciones Comunales, de este Provincial.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Participación Vecinal, e interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Municipal signature block for My. PNP (r) José R. Montenegro Castillo, 41 CALLE PROVINCIAL

